REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2017– 00463** 00

A fin de dar trámite a la solicitud de revocatoria de poder deberá suscribirse el escrito por parte de ambos demandantes.

Previo a dar trámite a la renuncia de poder arrimada, deberá acreditarse la comunicación de la misma a los dos mandantes y remitirse desde el correo registrado del abogado que la suscribe.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b0ac99f8d58ae93e70e3e8a2e771467d8d9ea97bf3b0f5cf2cc0219f26ee92a**
Documento generado en 26/07/2022 08:22:27 AM

[1] Estado electrónico del 27 de julio de 2022

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica